



001398

## DECRETO ALCALDICIO Nº

QUINTERO, 23 ABR. 2015

* 7	-	0	T	0	0
V	1	S	1	U	S:

El Convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y Doña MARIA
FERNANDEZ PIZARRO, C.I. N° con domicilio en
de fecha 08 de Abril de 2015, por concepto de la deuda de Aseo
Domiciliario de la propiedad Rol de avalúo :

Lo establecido en la Ley Nº 3.063, de Rentas Municipales.

El Decreto Alcaldicio N° 200 de fecha 15 de Febrero de 2005, sobre Convenios de Pago.

El Decreto Alcaldicio Nº 1157 de fecha 03 de Agosto de 2005 que autoriza e instruye sobre la realización de los Convenios de Pago.

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

## DECRETO

1.- APRUÉBESE, en todas sus partes el Convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y Doña MARIA FERNANDEZ PIZARRO, por concepto de deuda de aseo domiciliario de la propiedad Rol de avalúo Nº desde la Cuota 3 del año 2008 al 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Deuda total actualizada a la fecha	\$ 200.155
Pago 20% al contado	\$ 40.031
Saldo neto a pagar en 12 cuotas de	\$ 13.344

2.- Se deja constancia que el Convenio consta de ocho cláusulas.

Anótese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

SECRETARIO MUNICIPAL S

YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ SECRETARIA MUNICIPAL

## **DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Interesado
- 4.- Departamento de Aseo y Ornato. MCP/YGS/ANU/nvr

MAURICIO CARRASCO PARDO ALCALDE



Folio No.

06

Unidad Giradora : DEPARTAMENTO ASEO Y ORNATO

## **CONVENIO DE PAGO**

En Quintero, 17 de Abril del 2015, entre la Municipalidad de Quintero, representada por su Alcalde, **Don MAURICIO CARRASCO PARDO**, C.I. No. , en adelante "la Municipalidad" y **doña MARIA FERNANDO FERNANDEZ PIZARRO, C.I. No.** en adelante "el contribuyente", vienen a suscribir el presente Convenio de pago por aquellos tributos, impuestos y derechos que a esta fecha se encuentran con morosidad y pendientes de cancelación. El presente convenio se regulara por las siguientes clausulas y de conformidad lo establecido en el artículo 62, del D.L. 3063/79, Ley de Rentas Municipales.

**PRIMERO**: El contribuyentes pagara su deuda morosa por concepto de Aseo Domiciliario de la propiedad **Rol** por el periodo desde la 3º. C del año 2008 **al 2014**, de acuerdo al siguiente detalle:

Deuda total actualizada a la fecha :

\$ 200.155.-

Pago 20% al contado

\$ 40.031.-

Saldo neto a pagar en 12 cuotas

13.344.-

**SEGUNDO**: El saldo insoluto de la deuda señalada en la cláusula anterior, se pagara en Doce cuotas mensuales y sucesivas, pagaderas a más tardar el ultimo día hábil de cada mes. Con todo, la primera cuota deberá ser cancelada a más tardar el **30 de Mayo del 2015**.

TERCERO: Las sumas señaladas en la cláusula anterior, serán canceladas mes a mes adicionando el interés y la multa pertinente según corresponda.

**CUARTO**: La celebración del presente convenio implica la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto de las deudas en el contenidas, esta suspensión operara mientras el contribuyente se encuentre dando cumplimiento y mantenga vigente su convenio de pago.

**QUINTO**: En caso de incumplimiento de dos o más de las cuotas pactadas en el convenio, este resolverá ipsoiure, sin forma de juicio, haciéndose exigible la totalidad del saldo de la deuda, como si fuese de plazo vencido y efectuándose la denuncia correspondiente al Juzgado de Policía Local pertinente.

**SEXTO** : El contribuyente al momento de cada cancelación que efectué, deberá exigir el comprobante de pago correspondiente.

**SEPTIMO**: El presente convenio se firma en siete ejemplares, quedando un poder del contribuyente y los restantes en poder de la Municipalidad.

OCTAVO: Las partes acuerdan que para el ejercicio de las acciones legales que emanen del incumplimiento del presente contrato, serán competentes los tribunales de la comuna de Quintero.

MARIA FERNANDEZ PIZARRO

SECRETARIO MUNICIPAL

Contribuyente

"Por orden del Sr. Alcalde"

ASEOY ORNATO

Jefe de Departamento y/o Unidad

YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ Secretaria Municipal Ministro de Fe